



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100065811.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado uno de noviembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100065811**, mediante la cual se solicitó:

"Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en el la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional."(sic)

Otros datos para facilitar su localización

"El C. Agustín Bustos Sosa presuntamente labora en la ESIME Unidad Azcapotzalco en evaluación educativa." (sic)

"con anexo"

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. **AG-UE-01-11/1031**.

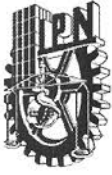
TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/4165/11, recibido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Que dentro del término y derivado del anexo que se adjunta a la petición antes mencionada, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral del C. Agustín Bustos Sosa.

A este respecto me permito anexar al presente el último Formato Único de Personal en donde especifica la situación laboral del C. Agustín Bustos Sosa, mismo que se envía en versión pública y confidencial.

2. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es el salario que percibe el C. Agustín Bustos Sosa, como copia del recibo de pago o cheque con el que cobra su salario el C. Agustín Bustos Sosa, así como el monto en dinero o en especie que cobra el C. Agustín Bustos Sosa por algún otro concepto como beca, tiempo extra u otro.



Por lo que se refiere a este punto le comento que la información no se tiene tal cual la solicita el peticionario

3. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique claramente cuál es la categoría que tiene dictaminada y la situación laboral del C. Agustín Bustos Sosa, así como la documentación en la cual se especifique si el C. Agustín Bustos Sosa es personal docente, personal administrativo, personal de confianza u otro.

Relacionado a este numeral se anexa al presente copia del dictamen de categoría que corresponde al C. Agustín Bustos Sosa.

4. En caso de que el C. Agustín Bustos Sosa labore en el Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto, el departamento, la Subgerencia, la Gerencia, la Subdirección, la Dirección, el Estado de la República, el teléfono y todos los datos requeridos para conocer la localización del centro de trabajo donde se encuentra laborando el C. Agustín Bustos Sosa así como los datos del puesto que está ejerciendo como es el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública y sobre todo cual es el salario que gana el C. Agustín Bustos Sosa.

Se anexa al presente oficio número DUA/3615/10 DE ECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2010, donde se le nombra como Jefe de Innovación Educativa de la ESIME U. Azcapotzalco y por lo que se refiera a "el dato de equivalencia del nivel del puesto según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración" le comento que esta Unidad Educativa no tiene acceso a esta información.

5. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante el Curriculum Vitae del C. Agustín Bustos Sosa.

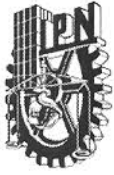
En referencia a este numeral se anexa el curriculum vitae del C. Agustín Bustos Sosa en versión pública y confidencial

6. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la fecha, el puesto y la situación en la que entró a laborar en el Instituto Politécnico Nacional el C. Agustín Bustos Sosa.

Referente a este punto anexo al presente el Formato Único de Personal del C. Agustín Bustos Sosa de fecha 16 de febrero de 2003, en versión pública y confidencial.

7. Relacionado con el C. Agustín Bustos Sosa quien presuntamente labora en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el examen de oposición que presentó el C. Agustín Bustos Sosa para ocupar el puesto en que entró a laborar en el Instituto Politécnico Nacional el C. Agustín Bustos Sosa.

Se anexa al presente el acta de examen de oposición presentado por el C. Agustín Bustos Sosa de fecha 03 de febrero de 2003.



8. En caso de que no exista documentación alguna en la cual se especifique que el C. Agustín Bustos Sosa haya presentado examen de oposición alguno para ocupar el puesto que ocupa en la ESIME Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional especifique con toda claridad si la inexistencia del documento solicitado se debe a que el C. Agustín Bustos Sosa no presentó examen de oposición alguno para ocupar el puesto que ocupa en la ESIME Azcapotzalco.

No aplica.

CUARTO.- Mediante el oficio número DUA/025/12, recibido con fecha cinco de enero de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Que de conformidad al numeral dos de los anexos de las solicitudes de información a que se hacen alusión en el inicio del presente escrito (...).

Me permito reiterarle que no tenemos la información tal cual la solicita el peticionario en virtud de que los recibos de pago o cheques con los que cobran sus salarios, se entregan de manera personal a cada uno de ellos, por lo que no se tiene documento que soporte la información que se solicita, en este orden de ideas le informo que lo que si se tiene es el monto de las percepciones que recibe cada uno de los funcionarios en comento de acuerdo al registro que se tiene en la nómina quincenal que la Dirección de Capital Humano remite a esta Escuela Superior, siendo las siguientes percepciones:

Agustín Bustos Sosa: DT:\$6,701.09; Salario Tabular: \$7,154.08 (...)

No omito informarle que dicha información es generada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional y no por esta Unidad Académica.

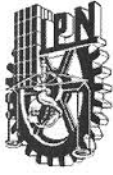
Ahora bien por lo que respecta a equivalencia del nivel del puesto que ocupan dichos servidores públicos, según el Manual de Percepciones de los Funcionarios en la Administración Pública Federal, me permito hacer referencia a que en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto en el rubro de Remuneraciones se puede encontrar dicha información.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

A



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto constituyen la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

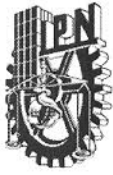
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100065811**, relativa a la información solicitada como copia del recibo de pago o cheque con el que cobra su salario el C. Agustín Bustos Sosa.

SEGUNDO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100065811**, relativa al **R.F.C. , Número de Empleado, CURP, , Domicilio particular, Numero de Boleta, Número telefónico, Lugar de Nacimiento, Género, Estado Civil, Nacionalidad, fotografía, calificación** por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la versión pública de los puntos **1,3, 5, 6 y 7** señalados en el Resultando Tercero.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de enero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#

M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 88, Párrafo Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.